PROVINCIA DEL CHUBUT

PODER JUDICIAL

AUTOS: *"A. E. A. c/S., L. A. s/ Prueba Anticipada". (Expte. Nº 08/08 CANO).----------*

Esquel, de abril de 2.010.-

------VISTO:----------

------Las presentes actuaciones, y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que siendo necesario previo a resolver, solicitar al Sr. F. A., acompañe la declaratoria de herederos de quien en vida fuera E. A. A..-

---

-------Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc.2° del Digesto Jurídico provincial (antes Ley 2203, en adelante C.P.C. y C.), la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------*R E S U E L V E*----------

-------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, requerir al Sr. F. A., acompañe la declaratoria de herederos de quien en vida fuera E. A. A..---------- ----------2°) **SUSPENDESE** el plazo para resolver.----------

----------3°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

--------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº /10 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-